



Provincia de Entre Ríos

5850

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2060226).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

///

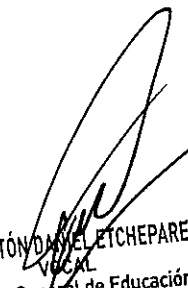
ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Reglamento aprobado en el Artículo precedente tenga carácter excepcional, hasta tanto se regularice la planta funcional de las Escuelas Normales Transferidas que cuentan con Nivel Superior, de acuerdo a lo mencionado en los Considerandos precedentes.-

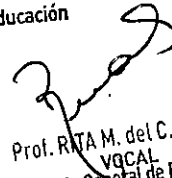
ARTÍCULO 3°.- Disponer que los concursos para los cargos de Bedel, Regente y Prosecretario se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

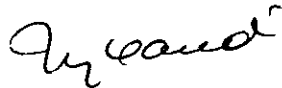
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento de Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/RAN


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

5850

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2060226).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

BEDEL

1. Contar con Título de Profesor no menor a 4 (cuatro) años en cualquier disciplina.
2. Acreditar antecedentes en:
 - a. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - b. Mediación y Convivencia.
 - c. Derechos Humanos, participación democracia y ciudadanía.
 - d. Preservación del ambiente.
 - e. Normativa del Nivel.

REGENTE:

1. Poseer Título de Profesor de Nivel Universitario o no Universitario en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de post-grado de Formación Docente con planes de estudio no menor de 2 (dos) años.
2. Estar desempeñándose o haberse desempeñado en Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 3 (tres) años.
3. Contar con una antigüedad de 6 (seis) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuales por lo menos 3 (tres) deben corresponder al Nivel Superior.
4. Poseer antecedentes específicos para el cargo:
 - a. Conocimientos de Informática.
 - b. Formación y/o actualización de aspectos organizativos y pedagógicos – didácticos de la Institución Educativa del Nivel Superior.
 - c. Formación y/o actualización en aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.
 - d. Actualización en temas vinculados a problemáticas institucionales: conocimiento, enseñanza, aprendizaje, cultura, poder, conflictos, comunicación, participación, constitución y dinámica de grupos y equipos de trabajo.
 - e. Actualización en temas referidos a problemáticas de los derechos humanos, conservación del medio ambiente, cuidado y preservación de la salud.

ajc



Provincia de Entre Ríos

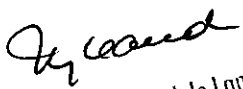
5850

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (2060226).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PRO-SECRETARIO:

1. Poseer Título de Profesor de Nivel Universitario o no Universitario en cualquier especialidad o ser Profesional Universitario con carrera de post-grado de Formación Docente con planes de estudio no menor de 2 (dos) años.
2. Estar desempeñándose o haberse desempeñado en Establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior, por un término no inferior a 1 (un) año.
3. Contar con una antigüedad de 4 (cuatro) años en el ejercicio de la docencia frente a alumnos, de los cuales por lo menos 1 (uno) debe corresponder al Nivel Superior.
4. Poseer antecedentes específicos para el cargo:
 - a. Conocimientos de Informática, sistema SAGE, SIED.
 - b. Formación y/o actualización en aspectos administrativos y normativos del Nivel Superior.


Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos